

ANUNCIO**2346****47435**

A los efectos de ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, adjunto remito el siguiente anuncio:

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 13 de lunes 30 de enero de 2017 la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de la Casa de la Juventud de La Orotava.

Resultando que no se han presentado reclamaciones dentro del plazo estipulado para ello, se considera definitivamente aprobado y se procede a la publicación del mismo:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE JUVENTUD DE LA OROTAVA

(Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava, de fecha 29 de noviembre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 13, de lunes 30 de enero de 2017).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Casa de la Juventud se define como un espacio público, abierto a la totalidad de los/as jóvenes, plurales, democráticos/as, participativos/os, cuyo objetivo es la generación de procesos de participación social que conviertan a los/as jóvenes en ciudadanos/as activos/as y críticos/as. El proyecto de la Casa de la Juventud recoge la necesidad de educar en valores de progreso como el no-sexismo, la no-violencia, el respeto al medio ambiente, el pacifismo, la solidaridad entre los pueblos, la democracia participativa, el antirracismo y la integración de los/as jóvenes desfavorecidos/as socialmente.

Desde la Concejalía de Juventud de La Orotava, se plantea la necesidad de crear en el municipio un espacio que sirva de lugar de encuentro para la población juvenil, donde los/as jóvenes puedan acudir libremente a realizar diversas actividades, a participar en múltiples eventos o simplemente que sirva como lugar de reunión, de convivencia y de herramienta de comunicación y diálogo entre la Administración y la sociedad juvenil.

Se ha considerado necesario la elaboración de un reglamento que regule el servicio público municipal de la Casa de la Juventud con objeto de dar cumplida satisfacción a las necesidades que en el quehacer diario se plantean en este servicio. Este Reglamento tiene como objeto, regular el funcionamiento y servicio de la Casa de la Juventud de La Orotava, con el fin de ofrecer a los/as jóvenes una información clara y precisa de ella, así como regular las relaciones con aquéllos/as, poniendo en manos del personal un instrumento por el que reglar el desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO I

OBJETO, TITULARIDAD, FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento contendrá las normas de funcionamiento por las que ha de regirse la Casa de la Juventud de La Orotava, situada en la C/ León, Nº 9 , dependiente del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Artículo 2. Titularidad.

La titularidad de la Casa de la Juventud es del Ayuntamiento de La Orotava, quien llevará a cabo su gestión directamente, con arreglo a los procedimientos contenidos en la legislación de régimen local y de contratos de las administraciones públicas.

Artículo 3. Finalidad.

El objeto de la Casa de la Juventud de La Orotava es promover la información, la comunicación, el encuentro, la educación en valores, la promoción cultural de los/las jóvenes, favoreciendo su formación y promoviendo el asociacionismo.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos de la Casa de la Juventud de La Orotava son los siguientes:

- 4.1.** Proporcionar a los/las jóvenes la infraestructura y los medios adecuados para que puedan crecer, desarrollarse y madurar, así como propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos/as.
- 4.2.** Disponer de un espacio para los/las jóvenes, donde puedan realizar actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.
- 4.3.** Promover, entre la población juvenil, el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece la Casa de la Juventud, buscando el desarrollo personal y social y el uso creativo del tiempo libre.
- 4.4.** Incrementar la participación activa de los/las jóvenes con el fin de mejorar su calidad de vida.
- 4.5.** Favorecer el intercambio con jóvenes de otros municipios con la intención de fortalecer la formación y el aprendizaje de nuevas culturas y costumbres.
- 4.6.** Fomentar la coordinación entre distintos recursos, ya sean municipales, insulares, nacionales, etc., que están directa o indirectamente relacionados con el colectivo juvenil, estableciendo cauces de trabajo en red.

- 4.7. Favorecer y propiciar el conocimiento satisfactorio de técnicas, recursos y actividades aptas para formar parte de un ocio pleno y gestionado por los propios jóvenes, dando la posibilidad de acercarlos a las nuevas tecnologías y garantizando la accesibilidad y el correcto uso de las mismas en beneficio del progreso personal y social.
- 4.8. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, impulsando el desarrollo de proyectos y la incorporación de los/las jóvenes al mundo de las responsabilidades individualidades, sociales y comunitarias.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO HORARIOS, INSTALACIONES Y FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 5. Horario.

- 5.1. La Casa de la Juventud estará abierta al público de lunes a viernes, en horario de 10:00 h. a 20:00 h. durante los meses de Septiembre a Junio, reduciéndose su horario durante los meses de Julio y Agosto, de 10:00 h. a 15:00 h.. Los sábados y domingos permanecerá cerrada, salvo para actos o eventos puntuales.

El horario de la Casa de la Juventud de La Orotava podrá verse modificado según las expectativas de sus usuarios/as, por lo que la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de La Orotava estará siempre atenta a estas demandas, así como por la disponibilidad de personal responsable de la misma.
- 5.2. El Centro Municipal de Información Juvenil, ubicado en la Casa, tendrá un horario de atención al público de lunes a viernes, de 10:00 h. a 20:00 h. El horario de atención al público durante los meses de Julio y Agosto será de lunes a viernes, de 10:00 h. a 15:00 h..
- 5.3. Los servicios de Mediateca, Cuartos de Ensayo y Sala Multiusos tendrán el mismo horario que la Casa, con la única particularidad de que su cierre se producirá media hora antes al de aquella.
- 5.4. A efectos de actividades especiales, la Casa de la Juventud tendrá previsto horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos, de organización y de la propia programación. Es por ello, que en cualquiera de estos casos, se podrá establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento, que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento de la Casa.
- 5.5. Igualmente, la Casa de la Juventud, dentro de su programación habitual de actividades especiales externas, podrá cerrar cuando éstas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor

parte de los casos, esta medida significará el cierre de la Casa por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto.

Artículo 6. Instalaciones.

- 6.1.** Las instalaciones de la Casa de la Juventud están dispuestas para el disfrute de todos/as, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.
- 6.2.** El mal uso y abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento de cada área de la Casa.
- 6.3.** La Casa de la Juventud posee una serie de instalaciones que están al servicio de toda la población juvenil del municipio de la Orotava: conserjería, Centro de Información Juvenil, salas de multiusos, sala de reuniones, mediateca, salas de ensayo, estudio de grabación, despacho, almacén, aseos y duchas.
- **Conserjería.** La función de este espacio es la de prestar a los/as jóvenes toda la información referente a las instalaciones y servicios que ofrece la casa, además de garantizar la organización interna y el control de accesos y materiales.
 - **Centro de información Juvenil.** Es un servicio dependiente de la Concejalía de Juventud, destinado a la población juvenil en general. Su principal función es propiciar información a los/as jóvenes ya sea de forma presencial, telefónica o por correo electrónico sobre temas de interés juvenil, respondiendo a los requerimientos de cada usuario/a en particular.
 - **Salas de multiusos.** La Casa dispone de cuatro salas de multiusos que estarán destinadas a la realización de actividades culturales (proyecciones, artes escénicas, exposiciones, ...), actividades formativas (charlas, conferencias, seminarios, congresos, talleres ...), actividades lúdicas o cualquier otra que tenga cabida en ella. Se deberá entender el sentido formativo de cada una de las actividades que se desarrollen en esta área como condición para su realización.
Una de ellas estará dotada de material bibliográfico específico para la consulta del público juvenil. Otra estará diseñada para el ocio de los/as usuarios/as, encontrándose en ella gran cantidad de material lúdico destinado al recreo permanente de los/as jóvenes usuarios/as de la Casa (juegos de mesa, mesa de ping pong, fútbolín, play station, televisión, ...).
Estas salas polivalentes busca que los/as usuarios/as disfruten de numerosas atracciones y que se encuentren en un ámbito de buena comunicación, interrelación y un ocio sano y respetuoso.
El resto de las salas podrá ser objeto de reserva, previa petición para su uso.
 - **Sala de reuniones.** Este espacio está especialmente equipado para el estudio y la realización de trabajos escolares, destinado a ser punto de encuentro de

aquellas asociaciones o grupos de jóvenes que no tengan una sede donde reunirse y lugar de coordinación entre la población juvenil y el Ayuntamiento de La Orotava.

- **Sala multimedia.** Sala de informática con 6 equipos con conexión a internet. El control se realiza desde el Centro de Información Juvenil y con restricciones hacia webs o direcciones que puedan contener información no acorde a los principios y valores que como objetivos persigue la Casa.
- **Locales de ensayo.** Cuenta con tres locales de ensayo. Para su utilización deberá firmarse un convenio de uso entre la Concejalía de Juventud y el/la representante del grupo solicitante. Dicho convenio será objeto de prórroga cada seis meses con una duración máxima de tres años. Su uso se regirá por condiciones de uso de los locales de ensayo que figuran en este reglamento.
- **Estudio de grabación.** Cuenta con un estudio de grabación. La reserva deberá hacerse por escrito bajo la responsabilidad de una persona en particular.
Su uso se regirá por condiciones de uso de los locales de ensayo que figuran en este reglamento.
- **Despacho.** Destinado a uso exclusivo de la Concejalía Delegada de Juventud del Ayuntamiento de La Orotava, para el trabajo administrativo y gestión interna de la Casa de la Juventud.
- **Almacén.** Lugar destinado para el depósito y resguardo de utensilios y materiales de limpieza, equipos y materiales diversos en general, según áreas de trabajo.
- **Aseos y duchas.** Lugar para la higiene de los/as usuarios/as, provistos con dispositivos para personas con discapacidad, cumpliendo con la reglamentación al respecto.

Artículo 7. Formas de participación.

- 7.1. Se establece un sistema de participación abierta, en virtud del cual los/as beneficiarios/as de la Casa accederán libremente en el momento que deseen y permanecerán en ella el tiempo que estimen oportuno, siempre respetando el horario establecido.
- 7.2. Se establece la entrada, participación y uso de las instalaciones y recursos de la Casa de la Juventud a los/as jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y los 35 años de edad, ambos inclusive.
- 7.3. Para actividades especiales externas o internas, talleres, cursos, conferencias, eventos, fiestas, podrán participar personas de otras edades, siempre que se haya determinado previamente por la Concejalía de Juventud, según su programación.

7.4. Se contempla la participación en actividades puntuales de jóvenes procedentes de otros municipios.

7.5. Los/as usuarios/as que sean menores de edad, y sólo para aquellos trámites en que así se requiera, estarán representados/as, mediante autorización, a través de sus padres o tutores.

7.6. Los/as beneficiarios/as se clasifican en visitantes, usuarios/as y socios/as. A estos efectos:

- Visitante: es aquel/la beneficiario/a que acude a la Casa de la Juventud en un día o actividad puntual.
- Usuario/a: es todo/a aquel/la beneficiario/a que acude a la Casa con frecuencia, realizando y participando de sus actividades, pero que no deseando constituirse como socio/a.
- Socio/a: es aquel/la beneficiario/a que se registra como tal.

7.7. La condición de socio/a proporciona las siguientes ventajas:

1. Prioridad en el uso de la Casa.
2. Son los/as únicos/as beneficiarios que pueden favorecerse del préstamo exterior.
3. Serán beneficiarios/as de un 10% de descuento sobre el importe de tasas a abonar por inscripción en actividades organizadas desde la Concejalía Delegada de Juventud.

CAPÍTULO III

NORMAS DE RÉGIMEN INTERIOR ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN E INCIDENCIAS. DEBERES Y DEBERES DE LOS/AS USUARIOS/AS DEBERES DEL EQUIPO DE TRABAJO RESPONSABLE DE LA CASA PROHIBICIONES DE LA CASA

Artículo 8. Admisión, inscripción e incidencias.

- 8.1. La Casa de la Juventud de La Orotava puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está recogido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816 / 1982, de 27 de agosto, por el que aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.
- 8.2. Los trámites a realizar para la inscripción en la Casa de la Juventud de La Orotava, variarán en función de que se trate de usuarios/as ocasionales o de socios/as.

8.3. El procedimiento para la inscripción de usuarios/as ocasionales consistirá en la anotación, por parte del/la interesado/a, en una lista de registro diario que existirá en la entrada de la Casa o bien en cada una de las salas o talleres. En dicha lista, el/la usuario/a anotará su nombre, apellidos, número de Documento Nacional de Identidad, así como la hora de entrada y salida de las instalaciones.

8.4. La inscripción como socio/a se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Cumplimentación de la ficha de inscripción.
- b) Aportación de una fotografía tamaño carné.
- c) Aportación de una fotocopia del D.N.I.
- d) Aportación de una fotocopia de la tarjeta sanitaria.
- e) En el caso de menores de edad, se requerirá además, autorización de sus padres o tutores. En este caso, se mantendrá contacto telefónico con los/las autorizantes al objeto, por una parte, de informarles de la incorporación de los menores al proyecto de la Casa de la Juventud y, por otra, a los efectos de obtener información sobre las enfermedades que aquellos/as pudieran tener y, en su caso, sobre la medicación necesaria en caso de emergencia. Estos datos se incorporarán a la ficha de inscripción.
- f) En el caso de Asociaciones Juveniles, deberán inscribirse como socios/as todos los miembros del colectivo.
- g) El/la socio/a quedará registrado con su número de D.N.I.

8.5. Cualquier incidencia que tenga lugar en las instalaciones de la Casa de la Juventud, tendrá emisión de informe escrito del personal responsable de la Casa a la Concejalía de Juventud y dependiendo de su gravedad, derivación a la Concejalía de Policía Local.

Artículo 9. Deberes de los/as usuarios/as.

Como estructura comunitaria y pública al servicio del colectivo juvenil, la Casa de la Juventud prevé una serie de deberes con los que se pretende mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todo cuanto contemple su programación. El incumplimiento de dichos deberes será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno. Dichos deberes son los siguientes:

- Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material de la Casa de la Juventud de La Orotava dentro y fuera de la misma.
- Tratar de forma respetuosa a los/as usuarios/as y los/as responsables de la Casa de la Juventud dentro de las instalaciones y en toda actividad que se genere interna o externamente.
- Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de cualquier área de la Casa o material (libros, juegos en general, ordenadores, material didáctico, material fungible, mobiliario, etc.), aportando la documentación que le sea requerida.

- Abonar las tarifas y cantidades previstas para la participación en actividades especiales o talleres. En caso de que cualquier usuario/a deje de asistir a alguna actividad, sin previo aviso ni causa justificada, pierde la totalidad del importe de tal actividad.
- Cumplir con los turnos que correspondan de préstamo y uso de las instalaciones, así como la notificación formal que ha de hacerse a tales efectos.
- Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.) ya que la Casa de la Juventud no se hace responsable de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- Utilizar material fungible propio.
- Abonar, cuando se refiera a impresiones en color o blanco y negro, las tarifas establecidas por la Concejalía de Juventud, excepto cuando estén incluidos dentro de una actividad formativa ya prevista por la Casa.
- Avisar al equipo responsable de la Casa sobre cualquier desperfecto o daño observado en los materiales o en las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el/la último/a usuario/a será responsable de los daños que se presenten.

Artículo 10. Derechos de los/as usuarios/as.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que desea prestar el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, a través de la Casa de la Juventud al colectivo juvenil del municipio, se quieren potenciar los derechos de los/as jóvenes contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguiente supuestos:

- Disponer de los juegos, equipos, áreas e instalaciones en general, propias de la Casa de la Juventud, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.
- Acceder a la información en todas sus formas y modalidades (internet, revistas, documentos, libros, etc.), a través de los medios de los que dispone la Casa de la Juventud.
- Ser tratados de forma respetuosa, tanto por parte de los/as usuarios/as como de los/as responsables de la Casa de la Juventud.
- Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera de la Casa, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.

- Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos los/as usuarios/as de la Casa como una vía permanente de escucha y desarrollo de los/as jóvenes dentro del ámbito municipal.
- Formar parte activa de las Asociaciones, Comisiones o Equipos que se puedan crear en torno a la Casa de la Juventud, dentro de los marcos y condiciones previstos.

Artículo 11. Deberes del equipo de trabajo responsable de la Casa de la Juventud.

El equipo de trabajo de la Casa de la Juventud de La Orotava, actuará con arreglo a las siguientes normas de convivencia:

- a) Cumplir las mismas normas o deberes aplicables a los/as beneficiarios/as.
- b) Tratar de forma igualitaria y no discriminatoria a los/as beneficiarios/as.
- c) Respetar a los/as compañeros/as, usuarios/as y socios/as.
- d) Proporcionar u ofertar las mismas posibilidades a todos/as los/as beneficiarios/as.

El incumplimiento de las normas expresadas en el apartado anterior podrá ser motivo de la presentación, por parte de los/as beneficiarios/as, de las quejas correspondientes.

Artículo 12. Prohibiciones de la Casa.

A efectos de un normal funcionamiento de la Casa de la Juventud sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de toda la Casa.

Las prohibiciones están sujetas a los parámetros en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los de la Casa de la Juventud, siempre de conformidad con la promoción del/la joven y el respeto por los derechos con los que cuenta el colectivo. Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los/as usuarios/as, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre tipos de sanciones.

12.1. De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas, queda prohibido:

- Acceder a las instalaciones sin haberse registrado previamente en Conserjería.
- Fumar, ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas de la Casa de la Juventud.
- Consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo, excepto agua.
- Colocar carteles, hacer dibujos o pintar las paredes.

- La realización de conductas, actos o expresiones que fomenten o instiguen violencia, racismo, homofobia o cualquier otra conducta, que suponga un ataque a la dignidad personal, conlleven actitudes de discriminación o sean contrarias al interés general o colectivo de la Casa y a los propios fines de la misma.
- Ver páginas en internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres, así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.
- Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado a los responsables de la Casa.
- Fomentar actividades al margen de la programación oficial de la Casa de la Juventud y en detrimento de la imagen de la Casa y del propio Ayuntamiento.
- Acceder con patines, patinetes o similares, haciendo uso de ellos.
- Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de las personas con discapacidad visual.
- Ensuciar las instalaciones de forma intencional, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- Pasar a otro/a usuario/a cualquier juego o material directamente, sin haberlo comunicado antes en la Conserjería.

CAPÍTULO IV

MEDIDAS DISCIPLINARIAS, INFRACCIONES Y SANCIONES CONSEJO DISCIPLINARIO

Artículo 13. Medidas disciplinarias.

Ante los casos en los que se produzca el incumplimiento de alguna de las normas establecidas, el procedimiento de comunicación que se llevará a cabo será:

- Con el/la usuario/a.
- Con el/la usuario/a y la familia en el caso de los/las menores de edad.
- Con el grupo, cuando afecta a un conjunto de personas definidas en una actividad concreta.
- Con los/as anteriores y la administración, cuando se trate de incidencias graves.

Artículo 14. Infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves y graves.

14.1. Serán infracciones leves las siguientes:

- Comportamiento agresivo o poco respetuoso a los/as demás usuarios/as o al personal responsable de la Casa.
- Descuidar el material de la Casa (maltrato, destrozo, rotura, sustracción indebida). Se contempla la expulsión diaria por los siguientes comportamientos:
 - o Sentarse sobre las mesas.
 - o Golpear con fuerza extrema el mobiliario.
 - o Manipular de forma indebida el material de la Casa.
 - o Lanzar con alevosía material de la Casa contra el piso, pared o a cualquier persona presente.
 - o Pasar al área interior del Centro de Información Juvenil sin autorización previa.
 - o Coger material del Centro de Información Juvenil sin la debida autorización.
 - o Rayar o pintar paredes, pisos, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total del elemento o zona afectada.
 - o Gritar de forma estentórea e intencional, llamando la atención de los presentes de forma negativa e intimidatoria.
 - o No seguir las indicaciones del personal laboral responsable de la casa.
- Cualquier otra conducta de intensidad baja.

Las faltas leves conllevan la expulsión inmediata por un día y, según el caso, la retirada temporal del/la usuario/a de la actividad de la Casa, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

14.2. Serán infracciones graves las siguientes:

- Los comportamientos calificados como faltas leves siempre y cuando se produzcan de manera continuada y con mayor intensidad.
- Estar bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que vulnere el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- Rayar o pintar paredes, pisos, columnas, materiales o equipos siempre que implique la pérdida parcial o total del elemento o zona afectada.
- Agresión verbal entre usuarios/as. Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, en presencia de los/as responsables de la Casa, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo, se sancionará a los/as implicados/as.

- Agresión física entre usuarios/as. Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo será sancionada.
- Agresión verbal hacia los/as responsables de la Casa.
- Agresión física hacia los/as responsables de la Casa.
- Pérdida de material, daño responsable producido conscientemente a la infraestructura y/o a los materiales o sustracción intencional.
- Ingerir o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios de la Casa de la Juventud.
- Reincidencia en cualquiera de los casos mencionados.
-

Artículo 15. Sanciones.

FALTAS LEVES	SANCIÓN
Faltas leves	Expulsión mínima de un día y máxima de cinco días y reposición de material

FALTAS GRAVES	SANCIÓN
Agresión verbal entre usuarios/as	Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, en presencia de los/as responsables de la Casa, como muestra de buena voluntad en la mejora de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a los/as implicados/as durante dos (2) semanas.
Agresión física entre usuarios/as	Se buscará el arreglo verbal entre los/as afectados/as, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los/as implicados/as durante doce (12) meses y según la gravedad de la agresión la expulsión podrá ser indefinida.
Agresión verbal a responsables	Expulsión por seis (6) meses y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
Agresión física a responsables	Expulsión indefinida y denuncia ante las autoridades competentes.

Pérdida o daño responsable	Se obligará a reponer el material y se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En aquellos casos que así lo requieran, se podrá compensar la reposición del material por trabajos comunitarios. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los/as implicados/as hasta la reposición del material.
Sustracción intencional	Expulsión inmediata hasta la reposición del material
Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes	Expulsión por dos (2) semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
Reincidencia en cualquier caso	Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

Artículo 16. Equipo directivo.

Estará compuesto por el/la Concejal/a de Juventud y tres miembros del equipo responsable de la Casa de la Juventud. Su función será la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este Reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro. Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el/la afectado/a deberá elevar escrito al Equipo Directivo de la Casa de la Juventud especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES DE PRÉSTAMO Y USO DE ESPACIOS COMUNES

NORMAS DE PRÉSTAMO INTERNO Y EXTERNO

Artículo 17. Condiciones generales de préstamo.

- 17.1.** El modo de acceso a los materiales de la Casa será a través de comunicación o solicitud al personal responsable de la misma.
- 17.2.** Los formularios de uso y préstamo se facilitarán y entregarán directamente en el Centro de Información Juvenil.
- 17.3.** Se establecen como materiales de préstamo los siguientes:
- Libros.
 - Juegos.
 - Películas.

Artículo 18. Normas de préstamo interno.

- 18.1. Se podrá disponer de una hora para el uso de todos los materiales que se encuentran en la Casa. Dicho plazo podrá entenderse prorrogado en el caso de no existir otras solicitudes del mismo material.
- 18.2. Para el uso de cualquier material se deberá, en el caso de los/as socios/as, hacer entrega del carné de socio/a, que será devuelto cuando haya dejado de utilizar el material. En el caso de los/as usuarios/as, se les anotará en una ficha de registro con sus datos personales.
- 18.3. Para el uso de los juegos de la sala se debe pedir previamente información a los/as responsables, registrándose la salida y devolución del material en el listado correspondiente. Los juegos que requieran de un material especial para su funcionamiento (play station, juegos de ordenador, raquetas, pelotas de ping pong, ...) deberán ser entregados por los/as usuarios/as al terminar la actividad en la conserjería. Los tiempos de utilización no deben pasar de 60 minutos, pudiendo ser prorrogado dicho tiempo en caso de que no hubiese demanda.
- 18.4. El retraso en la entrega de materiales supone no poder hacer uso de ningún otro material de la Casa durante 24 horas.
- 18.5. La rotura o pérdida del material prestado conlleva su reposición.

Artículo 19. Normas de préstamo externo.

- 19.1. Los/as únicos/as beneficiarios/as del préstamo externo serán sólo los/as socios/as.
- 19.2. Los libros se prestarán por un máximo de treinta días, con posibilidad de ampliación.
- 19.3. Los juegos en general se prestarán por un máximo de seis días.
- 19.4. Cada día de retraso en la entrega del material supondrá tres de penalización.
- 19.5. La rotura o pérdida del material prestado conlleva su reposición.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DE USO DE LOS ESPACIOS COMUNES.

Artículo 20. Condiciones de uso de los espacios comunes.

Para el uso de los espacios comunes deberá cumplimentarse la documentación correspondiente, en cada caso, la cual será facilitada a través del Centro de Información Juvenil.

El cierre de los espacios comunes de la Casa de la Juventud se producirá media hora de antelación respecto del cierre de la Casa.

Artículo 21. Salas de ensayo y estudio de grabación.

Los cuartos de ensayo son de uso público y compartido, sin que nadie pueda disponer de llaves ni de espacios privados en los mismos.

Su utilización se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas.

1. La edad de las personas que conformen los grupos será la comprendida entre los 12 y los 35 años en, al menos, por lo menos dos tercios del grupo.
2. Tendrán prioridad de uso los/as socios/as y los/las residentes en el municipio.
3. El municipio de residencia, trabajo y/o escolarización de los/as integrantes del grupo será de La Orotava, por lo menos en dos tercios del grupo.
4. El grupo tendrá un máximo de diez (10) componentes.
5. Se cumplimentará una ficha de solicitud en la que se especifiquen los datos personales de la persona responsable del grupo, así como los objetivos y razones del uso de dichas instalaciones. Se adjuntará fotocopia del DNI de la persona que represente al grupo, así como el currículum artístico del mismo.
6. Con carácter previo deberá suscribirse un convenio de uso entre el/la Concejal/a de Juventud y el representante del grupo. Dicho convenio será objeto de prórroga cada seis meses, con una duración máxima de tres años.
7. Los/as jóvenes podrán traer sus propios materiales, bajo la responsabilidad de sus propietarios/as. A estos efectos, la Casa no se hace responsable de la pérdida o rotura de dicho material, mientras dichos materiales permanezcan en ella.
8. Los cuartos sólo podrán ser utilizados por un máximo de dos horas, dos días por semana.
9. Se registrará en Conserjería la entrada y salida del grupo/persona que vaya a ensayar y solicitará se le abra el local, ya que ningún grupo podrá disponer de llave.
10. En los locales de ensayo no se puede fumar, comer, ni consumir bebidas de ningún tipo, excepto agua.

11. En caso de desperfectos en la sala o en el material, se valorarán los datos producidos y se tendrá la obligación de subsanación.
12. En caso de incumplimiento de las normas se podrá dar por rescindido el convenio de uso.

Artículo 22. Salas de multiusos.

La utilización de las salas de multiusos cuando estén destinadas a salas de exposiciones y de expresión artística, estará sujeta a las siguientes normas:

1. La edad de las personas que soliciten el uso será la comprendida entre los 12 y los 35 años.
2. Tendrán prioridad de uso los/as socios/as, los/as residentes en el municipio y las Asociaciones Juveniles de La Orotava.
3. Se podrá disponer de la sala por un período máximo de quince días (incluyendo montaje y desmontaje).
4. La solicitud podrá presentarse durante todo el año y deberá realizarse con 15 días de antelación a la fecha de utilización.
5. La aceptación o denegación de la solicitud se comunicará en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la solicitud.
6. Deberá rellenarse el modelo de solicitud, con aportación de currículum artístico, proyecto y muestra en imágenes de la obra para la que se solicita. En el proyecto se especificará las necesidades y recursos que se precisan.
7. Se suscribirá convenio de cesión para el uso, especificándose en el mismo si se pueden realizar otras actividades de forma paralela, si el/la autor/a da su consentimiento, si solicita información previa sobre estas actividades o cuantos días la quiere en exclusividad.
8. La posibilidad de vender las obras expuestas dependerá del/la propio/a autor/a, quien se encargará del trámite. En la sala se contemplará un espacio donde poder ubicar datos, curriculum vitae, lista de precios y otras informaciones que cada autor/a considere oportuno, para que las personas interesadas puedan ponerse en contacto con él/la.
9. En caso de desperfectos en la sala o en el material, se valorarán los daños producidos y se deberá subsanar.
10. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.

11. En caso de incumplimiento de las normas se podrá dar por rescindido el convenio del uso.

La utilización de las salas de multiusos cuando estén destinadas a otros fines, entendiéndose siempre el carácter cultural o formativo de la actividad, estará sujeta a las siguientes normas:

1. La edad de las personas que soliciten el uso será la comprendida entre los 12 y los 35 años.
2. Tendrán prioridad de uso los/as socios y los/as residentes en el municipio.
3. Se podrá disponer de la sala por un período máximo de quince días.
4. La solicitud podrá presentarse durante todo el año y deberá realizarse con 15 días de antelación a la fecha de utilización.
5. La aceptación o denegación de la solicitud se comunicará en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de la solicitud.
6. Deberá rellenarse el modelo de solicitud, con aportación del proyecto de la actividad, especificándose las necesidades y recursos que se precisan.
7. Se suscribirá convenio de cesión para el uso, especificándose en el mismo si se pueden realizar otras actividades de forma paralela o la desea en exclusividad.
8. No se podrá fumar, comer, ni consumir bebidas de ningún tipo, excepto agua.
9. En caso de desperfectos en la sala o en el material, se valorarán los daños producidos y se deberá subsanar.
10. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.
11. En caso de incumplimiento de las normas se podrá dar por rescindido el convenio del uso.

Artículo 23. Mediateca.

La utilización de la mediateca quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes normas:

1. La edad de las personas que soliciten el uso será la comprendida entre los 12 y los 35 años.

2. Tendrán prioridad de uso los/as socios/as y los/as residentes en el municipio. También tendrán prioridad de uso de este servicio aquellos/as jóvenes que deseen realizar trabajos, búsqueda de información, etc.
3. Se podrá hacer uso de este servicio durante una hora como máximo, que podrá prorrogarse si no hubiese demanda de este servicio. Una vez transcurrido este plazo, se comprobará el correcto estado del equipo.
4. El control se realiza desde el Centro de Información Juvenil y con restricciones hacia webs o direcciones que puedan contener información no acorde a los principios y valores que como objetivos persigue la Casa.
5. Se llevará a cabo un registro en Conserjería de los/as beneficiarios/as que hagan uso de los ordenadores, anotando el Nº de PC utilizado y el tiempo de uso.
6. No se podrán manipular ni instalar programas en los equipos informáticos por parte de los/as beneficiarios/as.
7. No se podrá fumar, comer, ni consumir bebidas de ningún tipo, excepto agua.
8. En caso de desperfectos en la sala o en el material, se valorarán los daños producidos y se realizará su subsanación.
9. En caso de incumplimiento de las normas se podrá negar el acceso a dicho servicio.

Artículo 24. Sala de reuniones.

La utilización de la sala de reuniones se llevará a cabo con arreglo a las siguientes normas:

1. La sala deberá reservarse para su uso con un mínimo de siete días antes de la fecha de utilización, especificando los materiales y equipos que se desean utilizar. La reserva deberá hacerse por escrito y bajo la responsabilidad de una persona en particular. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.
2. Tendrán prioridad de uso los/as socios/as.
3. No podrá ser utilizada por mayores de treinta y cinco años.
4. El uso de la sala deberá solicitarse con una semana de antelación.
5. Deberá entregarse una ficha de solicitud en la que se especifiquen los datos personales del colectivo o algún miembro del grupo; así como hacer entrega de un pequeño informe con los objetivos y razones del uso de dichas instalaciones.
6. No se podrá fumar, comer, ni consumir bebidas de ningún tipo, excepto agua.

7. En caso de desperfectos en la sala o en el material, se valorarán los daños producidos y se realizará su subsanación.
8. La instalación debe quedar de forma ordenada y limpia, tal y como se recibe antes de su uso.
9. En caso de incumplimiento de las normas se podrá negar el acceso a dicho servicio.

Artículo 25. Los Colectivos Juveniles o Asociaciones Juveniles

25.1. Todos los Grupos o Asociaciones Juveniles pueden utilizar las instalaciones de la Casa de la Juventud de forma temporal o periódica previa petición y aprobación de la Concejalía de Juventud.

La posible negativa habrá de estar debidamente motivada sobre la base del presente reglamento y de la normativa vinculante al efecto, concediendo al colectivo solicitante, un plazo de 3 a 5 días para la presentación de un posible recurso frente a la resolución desestimatoria.

25.2. Los Corresponsales Juveniles es un equipo de información y promoción permanente de todas las actividades de la Casa de la Juventud. Su función principal consiste en invitar a la mayor cantidad de jóvenes a participar en las actividades de la Casa, informándoles de la programación que se les ofrece. Su organización establece el abarcar, en lo posible, todas las zonas del municipio.

25.3. El Grupo de Voluntariado son jóvenes que pueden ejercer funciones de dinamización dentro y fuera de la Casa de la Juventud de forma voluntaria no remunerada, en períodos previamente establecidos y con la supervisión directa de los/as responsables de la Casa. Su trabajo puede verse compensado con beneficios internos que no impliquen necesariamente aportes en metálico. El trabajo que desarrollen y la supervisión del mismo, irá acompañado de un informe que se entregará a la Concejalía de Juventud.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Derecho supletorio.

En lo no regulado por el presente Reglamento en materia de organización, funcionamiento y régimen jurídico, se estará a lo previsto en la normativa y demás disposiciones vigentes de aplicación al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

Disposición final. Segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez recaída su aprobación definitiva y transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Para una mayor efectividad, se envía este anuncio por correo electrónico, en formato Word.

Villa de La Orotava, a 27 de marzo de 2017.

El Alcalde-Presidente, Francisco Linares García.